

Visto el dictado de la [Disposición 1.889/2000](#), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido acto administrativo se aprobó la metodología descripta en el **Anexo I**, que también forma parte integrante de la misma, para la confección de los formularios de avalúo en los que sólo se incorporen instalaciones complementarias que acceden a un edificio preincorporado;

Que en esta instancia se advierte que se ha deslizado un error al mencionar en su considerando quinto (5) la "Disposición 271/2000", siendo que corresponde citar la "Disposición 297/2000", que aprueba los valores de las instalaciones complementarias conforme lo establece el último párrafo del artículo 3º de la Ley 12.397;

Que en tal sentido corresponde efectuar la rectificación en los términos del artículo 115º del Decreto-Ley 7.647/70;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Rectificar el considerando quinto (5) de la Disposición 1.889/2000 en el único sentido de dejar establecido que donde dice "Disposición 271/2000" debe decir "Disposición 297/2000".

**Artículo 2º:** Confirmar, en lo que no ha sido motivo de rectificación por la presente, la Disposición 1.889/2000.

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los Consejos y Colegios Profesionales con incumbencia en la materia. Cumplido archívese.

**Lic. Hugo J. FERNÁNDEZ ACEVEDO**  
**Director Provincial**  
**Dirección Provincial de Catastro Territorial**